



En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 47/2023, formado con motivo del informe rendido por la C. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, donde se remite a este Comité a fin de emitir la Resolución correspondiente dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información registrada con el número de folio 191114822000155, presentada ante el Municipio de Juárez, Nuevo León.

RESULTANDO

I. Solicitud de Información. presentada el once de septiembre del dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico de solicitud de información PNT, registrada con el número de folio 191114822000155, el particular solicitó a este municipio, la siguiente información:

“Numero de reportes por violencia de género que ha recibido el sistema de emergencias 9-1-1 registrados por los C4 municipales o en su caso, el C5 estatal, desde el 2016 a 2017, contando con coordenadas de la llamada, así como categoría de llamada y su conclusión”.

II.- Que en fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, en donde da cumplimiento a la Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información registrado con el número de folio 191114823000155, presentado ante el Municipio de Juárez Nuevo León.

III.- Que en fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, se admitió a trámite el informe rendido por la C. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de folio 191114823000155, fijándose las doce horas, del mismo día diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tornado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2021-2024, en materia de Rendición de Cuentas y Acceso a la información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1,2,4,56,57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la inexistencia solicitada, respecto a la solicitud de información registrado con el número de folio 191114822000155.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, por la C. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez Nuevo León, informó lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que, de conformidad con el informe rendido, por la C. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, mediante Oficio número CTyGA/079/2023 de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés rendido por la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, en donde informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de esa Dependencia, comunica que no se cuentan con registro sobre la información solicitada respecto a lo siguiente: Numero de reportes por violencia de género que ha recibido el sistema de emergencias 9-1-1 registrados por los C4 municipales o en su caso, el C5 estatal, desde el 2016 hasta la actualidad, contando con coordenadas de la llamada, así como categoría de llamada y su conclusión, ello en virtud de que, se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, empleando los siguientes criterios de búsqueda y localización exhaustiva en los registros de esa dependencia administrativa, según se desprende del Acta Circunstanciada de Búsqueda de la Información solicitada, misma que indica lo siguiente:



Cd. Juárez, Nuevo León a 14- catorce de septiembre de 2023- dos mil veintitrés. El C. Osvaldo Ornelas Torres, funcionario adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública municipal, que en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha 13- trece de septiembre de 2023- dos mil veintitrés, emitido por el C. Lic. Gustavo Eduardo Arguello Buendía, comparezco el suscrito a fin de rendir el informe ordenado en el acuerdo antes mencionado, mediante el cual se me comisiona y ordena la búsqueda y localización de la siguiente información: **La información solicitada es la siguiente: “Numero de reportes por violencia de género que ha recibido el sistema de emergencias 9-1-1 registrados por los C4 municipales o en su caso, el C5 estatal, desde el 2016 hasta la actualidad, contando con coordenadas de la llamada, así como categoría de llamada y su conclusión”.** Por lo que el que suscribe, siendo las 08:00- ocho horas, del día 14- catorce de septiembre de 2023, dos mil veintitrés, y dando cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 13- trece de septiembre de 2023- dos mil veintitrés, emitido por el Coordinador de radio del C4, procedí a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos dentro de los archivos esa Dirección, ubicada dentro de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito municipal, ubicada en Camino a la Paz #100, en la colonia Garza y Garza, Juárez, N.L, realizando la siguiente acción: Procedí a sacar toda la documentación en el orden en que se encontraba dentro de un archivero con número de folio 15- 0077, el cual cuenta con 04- cuatro cajones, en un archivero con número de folio 6121, el cual cuenta con 04- cuatro cajones, por ultimo dentro de un archivero con número de folio 15- 0079, el cual cuenta con 04- cuatro cajones, y procedí a buscar en las carpetas y sub carpetas, sobres y separadores, abriendo y revisando los documentos ahí contenidos, hago constar que no fue encontrado ningún documento o información alguna ni total ni parcial que guarde relación con la información respecto a **“Numero de reportes por violencia de género que ha recibido el sistema de emergencias 9-1-1 registrados por los C4 municipales o en su caso, el C5 estatal, desde el 2016 a 2017, contando con coordenadas de la llamada, así como categoría de llamada y su conclusión”**, por lo que procedí a guardar los documentos en cada cajón en el orden en que se encontraban, al momento de que realice la búsqueda, concluyendo con la búsqueda siendo las 12:35- doce horas con treinta y cinco minutos del presente día. Por otro lado a fin de obtener mejores resultados siendo las 14:30- catorce horas con treinta minutos del presente día, procedí a revisar los documentos electrónicos en los equipos de cómputo, uno de ellos con número de folio 15-0644 y otro sin número de folio visible, los cuales se encuentran dentro de la Dirección de C4 de esta Secretaría, con la finalidad de encontrar información relacionada con la solicitud de información, por lo que hago constar que no fue encontrado ningún documento o información alguna ni total ni parcial que guarde relación con la información respecto a **“Numero de reportes por violencia de género que ha recibido el sistema de emergencias 9-1-1 registrados por los C4 municipales o en su caso, el C5 estatal, desde el 2016 a 2017, contando con coordenadas de la llamada, así como categoría de llamada y su conclusión”**, mediante los criterios de búsqueda utilizados en el sistema de búsqueda, relacionados con los caracteres utilizando las siguientes palabras “reportes 911” “reportes c4”, “violencia, violencia de género, violencia familiar, violencia de pareja”. Así mismo se buscó de manera manual en las carpetas y sub carpetas **y no fue localizada información y/o documento** ni total ni parcial en el cual obre la información relacionada con **“Numero de reportes por violencia de género que ha recibido el sistema de emergencias 9-1-1 registrados por los C4 municipales o en su caso, el C5 estatal, desde el 2016 a 2017, contando con coordenadas de la llamada, así como categoría de llamada y su conclusión”**, esto una vez de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos que conforman la Dirección de C4, no quedando otro lugar en donde buscar en esta Secretaría, y es que se buscó en todos los lugares en donde debiera obrar ante lo cual, no se obtuvo ninguna información documental ni de donde pudiera existir, concluyendo con la búsqueda de la información **siendo las 16:15- dieciséis horas con quince minutos del presente día.**

Atento a lo anterior, y después de que la Dependencia Municipal solicita proceder a declarar la inexistencia de la información requerida por el particular ello en virtud de que, realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos y no haberse localizado la misma por no haberse generado dentro de la presente Administración, es en este sentido procede que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquélla que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de los sujetos obligados, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.



Para robustecer lo anterior, se trae a la vista los siguientes criterios emitidos por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.oro.mx/Pages/default.aspx>

"Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos

46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifestó tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto ya realización, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia. "

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información, solicitada por la C. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León

Segundo. - Se confirma la determinación de inexistencia de la información por la C. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que, dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la inexistencia de la información solicitada, ello en virtud de que no se localizó la misma toda vez que, el acto no ha sido generado respecto a la solicitud de información de fecha once de septiembre del dos mil veintitrés, registrada con el número de folio 191114823000155 remitido por la Unidad de Transparencia a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- Se confirma la inexistencia de la información **Numero de reportes por violencia de género que ha recibido el sistema de emergencias 9-1-1 registrados por los C4 municipales o en su caso, el C5 estatal, desde el 2016 a 2017, contando con coordenadas de la llamada, así como categoría de llamada y su conclusión**, donde da cumplimiento a la resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información de fecha once de septiembre del dos mil veintitrés, registrado con el número de folio 191114822000155. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, aprobada por mayoría votos dentro del Acta Número 47/2023.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley





de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. el C. José Ramón Elizondo Hernández, Coordinador de Contraloría Municipal y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. -----


C. José Ramón Elizondo Hernández
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León